

12

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 24 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 450

Ejecutivo Singular

Rad. 2018-00658-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

24

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 24 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 451

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-0084-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

61
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 24 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 454
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00225-00
Estese Lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, quien solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De la revisión del presente proceso, se hace preciso estarse la memorialista a lo resuelto en el interlocutorio No. 1010 de 3 de agosto de 2020 proferido por esta despacho, por medio del cual dispuso la terminación de este asunto por pago total de la obligación.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 24 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 452

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00062-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, quien que procederá a notificar a la parte demandante en la Carrera 1 No. 6BN-24 de esta municipalidad conforme a lo dispuesto en los articulo 291 y 292 del C.G.P., se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 435
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00657-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 2691
Fecha: 26 AGO 2020
Firma: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de agosto de 2020. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio.

Interlocutorio No. 1048
VERBAL
RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Rad: 76-892-40-03-002-2020-00195-00
Auto: Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, doce (12) de agosto del dos mil veinte (2020).

Como quiera que se encuentra vencido el término y la parte demandante en la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA adelantado por FRANCISCO ALIRIO AREVALO y ROSA ELVIRA CADENA QUISTANCHALA en contra de JAIRO GOMEZ, no subsano la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, por lo expuesto.

2.- HAGASE entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

3- ARCHIVASE de conformidad con lo indicado en el art. 122 del

C.G.P.

Notifíquese.
La Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de agosto de 2020. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio.

Interlocutorio No. 1050
VERBAL
SUCESION
Rad: 76-892-40-03-002-2020-00190-00
Auto: Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, doce (12) de agosto del dos mil veinte (2020).

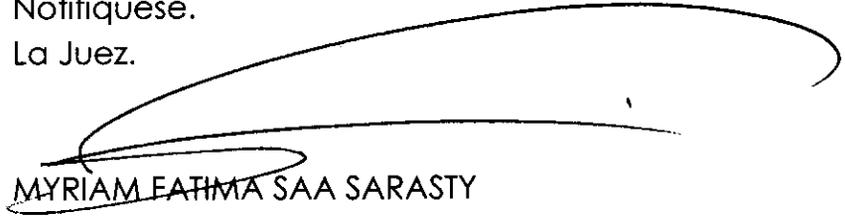
Como quiera que se encuentra vencido el término y la parte demandante en la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ESPERANZA BEJARANO DE POSADA, adelantado por EDDIE ERIC EMS BEJARANO, no subsano la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, por lo expuesto.
- 2.- HAGASE entrega de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3- ARCHIVASE de conformidad con lo indicado en el art. 122 del C.G.P.

Notifíquese.
La Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 11 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 425
Hipotecario
Rad. 2018-00414-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, obrante a folio 25-26, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

Igualmente se decretará el embargo de los remanentes dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por GUILLERMO URBANO MUÑOZ contra PEDRO NEL QUINTANA OROZCO radicado bajo el No. 2018-662-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante a folios 25-26 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.
2. DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por GUILLERMO URBANO MUÑOZ contra PEDRO NEL QUINTANA OROZCO radicado bajo el No. 2018-662-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 92

Fecha: 26 AGO 2020

Firma: _____

21

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer- Yumbo, agosto 18 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1084
Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicación 2020-00194-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, agosto, dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

De su revisión el despacho observa que se encuentra pendiente de proferir sentencia que en derecho corresponda, no obstante el Defensor de Familia del Municipio de Yumbo y el Personero Delegado para Asuntos Civiles de este Municipio, no se han pronunciado sobre la conveniencia o no de otorgar la autorización para enajenar el inmueble de propiedad del menor SAMUEL BRAVO SERNA a su señor padre WILLIAM BRAVO PABON a pesar de haberse notificado y estar vencido el termino para pronunciarse al respecto; igualmente se observa que el solicitante del presente tramite de jurisdicción voluntaria no allego prueba testimonial, ni allego el proyecto de construcción del inmueble a adquirir y a mejorar, tales como planos y demás hasta donde sea pertinente por parte de arquitecto con acreditación de su licencia profesional, por lo que se hace preciso decretar tales pruebas de manera oficiosa, de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del C.G.P. y requerir al Defensor de Familia del Municipio de Yumbo y el Personero Delegado para Asuntos Civiles de este Municipio para que se pronuncien y emitan concepto respecto a la solicitud de autorización para vender un bien inmueble de un menor de edad.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR al Defensor de Familia del Municipio de Yumbo y el Personero Delegado para Asuntos Civiles de este Municipio para que se pronuncien y emitan concepto respecto a la solicitud de autorización para vender un bien inmueble de un menor de edad, Para lo cual se le concede un término de diez (10) días. Oficiese.

2.- DECRETAR las siguientes pruebas de oficios:

a).- ORDENAR al señor WILLIAM BRAVO PABON que se sirva allegar al plenario, declaración extra proceso de al menos dos testigos que verifique sus dichos sobre las razones para otorgar la licencia para la venta de un inmueble de su menor hijo SAMUEL BRAVO SERNA.